

PROCURADURIA SINDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL USO DE LOS CORRALES PARA GANADO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO Y LA ASOCIACION DE GANADEROS DEL CANTÓN LORETO.

En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, a los siete días del mes de mayo del año 2026, comparecen a la suscripción del presente convenio de autorización y uso de un bien inmueble, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, representado legalmente por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del cantón, a quienes para efectos del presente instrumento se le denominará **"GADML"**; y por otra parte, la Asociación de Ganaderos del cantón Loreto, legalmente representado por el señor, Ing. Alonso Chávez Camacho en su calidad de Administrador y representante legal, conforme al Art. 17 del Estatuto de ASOGAL, a quienes en adelante se les denominará **"ASOGAL"**. Los comparecientes, a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de uso, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1.- El Art. 281 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, Dispone "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados en forma permanente".

1.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en su Art. 54 las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, entre otras en el literal l) dice: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

1.3.- El COOTAD, en su artículo 134 determina "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana".

1.4.- La Ley de Mataderos, determina en el artículo 82.- Las municipalidades u otros organismos públicos o privados que ejerzan funciones o actividades relacionadas con el contenido de este Reglamento, deberán concordar sus disposiciones con las del presente instrumento.

1.5.- Mediante memorando Nro. GADMCL-C-2025-0144-M-GD de fecha 25 de marzo de 2025, la Lcda. Adela Magali Pacheco Borja, Concejal del GAD Municipal de Loreto, pone en conocimiento de las dependencias municipales involucradas, los acuerdos llegados con ASOGAL, Tercenistas de Loreto, durante la reunión sostenida el día martes 18 de marzo

PROCURADURIA SINDICA

de 2025, en relación al servicio de traslado de ganado bovino y porcino desde Loreto hacia el Camal de la ciudad del Coca para su faenamiento.

1.6.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CSV-2025-0361-M-GD de 04 de abril de 2025, la Sra. Abg. Jesús del Carmen Torres Quezada, Coordinadora de Seguridad y Vigilancia Municipal, remite la documentación habilitante presentado por la Asociación de Ganaderos del cantón Loreto, para la suscripción del convenio de uso del corral entre la ASOGAL y el GADML.

1.7.- Mediante oficio Nro. 49-ASOGAL-2025 de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el señor Jimmy Javier Guerrero Córdova e Ing. Alonso Chávez Camacho en su calidad de Presidente y Administrador respectivamente, en la cual, entre otras cosas manifiestan "...que se acordó, fue firmar un convenio entre el Gad Municipal y la Asociación de ganaderos, para que los tercenistas puedan ingresar el ganado bovino y porcino a las instalaciones de la Asociación, para el desembarque y embarque del ganado que con destino hacia el camal de Francisco de Orellana", "...adjuntamos la documentación correspondiente de la Asociación para que se elabore el convenio, entre las partes".

1.8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Loreto, conjuntamente con LA ASOGAL, Tercenistas de Loreto y Agrocalidad, ha determinado necesario ejercer el respectivo control técnico-sanitario del ganado que sea faenado en el camal municipal de Francisco de Orellana desde cuando ingresa hasta cuando es transportado para que sea distribuido y vendido ya sea en el mercado municipal o tercenas privadas del perímetro urbano y rural del cantón.

1.9.- Mediante memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2026-0871-M-GD de fecha 08 de abril de 2026, el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, Director de Planificación, remite a la máxima autoridad el Informe técnico de viabilidad y memoria técnica – proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL CANTÓN LORETO, DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

1.10.- Se cuenta con el Informe Técnico de Viabilidad de fecha 08 de abril de 2026, mediante el cual se determina la pertinencia técnica, económica y social para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Loreto y la Asociación de Ganaderos del Cantón Loreto (ASOGAL), cuyo objeto es el uso de instalaciones privadas para actividades de acopio, pesaje, inspección y despacho de ganado previo al faenamiento.

1.11.- Mediante memorando No. GADMCL-A-2026-1800-M-GD del 09 de abril de 2026, la máxima autoridad dispone a Procuraduría Síndica que en atención al trámite remitido mediante memorando N° GADMCL-DGPDT-2026-0871-M-GD de fecha 08 de abril de 2026 suscrito por el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, proceda con la revisión e informe jurídico y elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Uso de las Instalaciones de la Asociación de Ganaderos de Loreto-ASOGAL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto.

1.12.- Mediante memorando Nro. GADMCL-GPS-2026-0128-M-GD de fecha 13 de abril de 2026, el Procurador Síndico Municipal solicita al Director de Gestión Financiera que previo a dar trámite a la disposición de la máxima autoridad, se adjunte la certificación de la existencia de las partidas presupuestarias que permitan cumplir la obligación que se

PROCURADURIA SINDICA

estaría adquiriendo con la firma del presente convenio.

1.13.- Mediante memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2026-1036-M-GD de fecha 22 de abril de 2026, el Director de Gestión de Planificación, atiende el pedido del Procurador Síndico Municipal y adjunta la certificación presupuestaria No. 174-DGF-GADML-2026 del 22 de abril de 2026.

1.14.- Se cuenta con la certificación presupuestaria No. 174-DGF-GADML-2026 del 22 de abril de 2026 suscrita por las profesionales Lcda. Lorena Toro y Mgs. Carmela Asipuela, Coordinadora de Presupuesto y Directora Financiera en su orden, documento en el cual constan la siguiente partida presupuestaria: 840104/840107/730811 denominada Maquinarias y Equipos/Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos/Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas, por el **monto de 13.855,71 dólares americanos**.

1.15.- Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-058-2026, el Legislativo autoriza al Ejecutivo la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL USO DE LOS CORRALES PARA GANADO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO Y LA ASOCIACION DE GANADEROS DEL CANTÓN LORETO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto autorizar el uso, de los corrales de propiedad de la Asociación de Ganaderos del Cantón Loreto (ASOGAL), ubicado en las calle Av. Interoceánica, barrio El Triunfo, parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, que será destinado al servicio público para: la recepción, control sanitario, permanencia temporal, despacho de guías de remisión de ganado bovino y porcino previo a ser transportados al Centro de faenamiento autorizado del GAD Municipal Francisco de Orellana para el respectivo faenado, ajustándose estrictamente a los días y horarios que a continuación se detalla:

HORARIO DE RECEPCIÓN		
DÍAS	HORARIO	ESPECIE
Domingo	10:00 - 15:00	Bovino
Martes	10:00 - 15:00	Bovino
Jueves	10:00 - 15:00	Bovino
Lunes	10:00 - 15:00	Porcino
Miércoles	10:00 - 15:00	Porcino

Los tercenistas deberán entregar su ganado bovino y/o porcino con la respectiva guía de movilización de ingreso al corral, lugar en el cual permanecerán hasta la emisión de la guía de movilización remisión para ser transportados al centro de faenamiento autorizado(camal), trámite que se deberá realizar en un tiempo no mayor de 5 horas salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito que no permita cumplir en los tiempos ya señalados.

PROCURADURIA SINDICA

Serán usuarios del corral los tercenistas autorizados por el GAD Municipal de Loreto, para introducir al corral, en forma ocasional y permanente, por su propia cuenta, ganado bovino o porcino para el faenamiento.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Se establecen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Suscribir el acta de finiquito una vez cumplido el objeto del convenio.
- Dar las directrices al personal de cada una de las instituciones para que sus actuaciones se encuentren enmarcadas dentro de los términos del convenio cuidando de no realizar actos que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- Designar un administrador para el convenio, quienes se encargarán de supervisar que se cumplan los términos acordados por las partes.
- Coordinar todas las acciones a realizarse por las dos partes evitando incurrir en la falta de articulación de acciones que pudiere perjudicar a los beneficiarios del servicio.

OBLIGACIONES DEL GADML:

- a. La municipalidad adquirirá e instalará a su costa los siguientes equipos:
 - i. Un equipo de Pesaje de Ganado (Bascula +brete ganadero + base para bascula).
 - ii. Un arco de Desinfección para vehículos pesados (Estructura en acero inoxidable, Inc. Reservorio + Sistema de bombeo, instalaciones eléctricas).
 - iii. Un computador.
 - iv. Una impresora.
- b. Hacer uso de las instalaciones de propiedad de ASOGAL, expresamente para los fines señalados en el presente convenio.
- c. Asignar personal capacitado en temas de Bienestar Animal, carga y descarga de animales, procedimientos administrativos, para que cumpla la función de recepción y despacho del ganado a ser transportado hacia el camal del GAD Municipal Francisco de Orellana.
- d. Asignar conductor con ayudante con experiencia para el camión que transporta animales en pie, dicho personal deberá recibir inducción en procedimiento de transporte de ganado.
- e. Realizar la limpieza y desinfección del corral, después de retirar los animales en los días y horario señalado, según las recomendaciones de Agrocalidad.

El GADML, no pagará ningún valor a ASOGAL, dada la naturaleza gratuita del presente convenio.

OBLIGACIONES DE ASOGAL:

1. Permitir al GADML la utilización de sus instalaciones para el desembarque y reposo del ganado bovino y porcino previo a ser llevado al centro de faenamiento del municipio del cantón Orellana.

PROCURADURIA SINDICA

2. Dar las facilidades necesarias para que el personal designado y autorizado por el GADFML realice las actividades propias que motiva la suscripción del presente convenio.
3. En caso de falta de disponibilidad de las instalaciones por la realización de alguna actividad ligada a su actividad principal, notificar con por lo menos 24 horas de anticipación al GADML.
4. Extender las guías de movilización que será transportado a las instalaciones del centro de faenamiento del cantón Francisco de Orellana.
5. Facultar el ingreso y dar las facilidades necesarias para cuando los delegados del ente de control realicen las supervisiones previstas en la ley.

ASOGAL, no cobrará ningún valor al GADML por la ocupación de sus instalaciones, dada la naturaleza gratuita del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO.

El monto del presente convenio es de hasta **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 71/100 (13.855,71)**, monto máximo que invertirá el GAD Municipal del cantón Loreto en las instalaciones de ASOGAL.

CLÁUSULA QUINTA.- CONTRAPARTE DEL GADML.

El GADML como contraprestación por la utilización de las instalaciones de ASOGAL, con recursos propios de la entidad pública, adquirirá e instalará en los predios de ASOGAL en donde funcionan los corrales para ganado, los siguientes equipos:

- a. Un equipo de Pesaje de Ganado (Bascula +brete ganadero + base para bascula).
- b. Un arco de Desinfección para vehículos pesados (Estructura en acero inoxidable, Inc. Reservorio + Sistema de bombeo, instalaciones eléctricas).
- c. Un computador.
- d. Una impresora.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.

Este convenio tendrá un plazo de duración de DOS AÑOS, contados desde la suscripción del presente instrumento, plazo que podrá renovarse por un período menor o igual por acuerdo escrito entre las partes, en cuyo caso el GADML, deberá solicitar la renovación con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Dada la modalidad del presente convenio, está exento de rendir garantías que aseguren el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador y podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

PROCURADURIA SINDICA

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

ASOGAL, designa como administrador del convenio al Tnlgo. Mario Jiovanny Domínguez Espinosa; y, el GAD Municipal de Loreto, designa como administrador de convenio al Ing. Milton Ramiro Elizalde Granda, Analista de Servicios de la Coordinación de Seguridad y Vigilancia del GADML.

Los administradores referidos en el párrafo precedente, serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del convenio, debiendo aplicar estrictamente la Ordenanza Sustitutiva que regula el servicio del transporte de animales en pie y faenados en los vehículos de propiedad municipal y la utilización de los cuartos frigoríficos del Centro de Abastecimiento del cantón Loreto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio;
2. Por vencimiento del plazo;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y,
4. Por declaración unilateral en caso de incumplimiento de la cualquiera de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

Tratándose de un Convenio, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones que suscriben el presente Convenio, en un lapso no mayor a ocho días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; de no lograrse una solución al impase o conflicto, se someterán al trámite de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Asociación de Ganaderos del cantón Loreto:

Dirección: Barrio El Triunfo, Vía a Tena
Teléfono: 0985858843 – 0969340364 – 0988422703
E mail: asoganaderosloreto@gmail.com

GAD Municipal de Loreto:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, parroquia Loreto, Ciudad de Loreto,

PROCURADURIA SINDICA

Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
E mail: gadloreto92@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en el lugar y fecha inicialmente indicados.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



Ing. Alonso Chávez Camacho
ADMINISTRADOR DE ASOGAL

